

te de ello impedim^{to} alguno no se pongan
ni consentan poner, que Yo desde ahora
se recivo y he por recivo al D^{ho} oficio y
se doy facultad para usarle y exercerte
cas que por los referidos o alguno de ellos
a el no sea admitido. Y esta mencia
hago con que no tengais otro oficio de regim^{to}
ni Turaduria. Y declaro que se ella no debeis
el D^{no} de la media annata por ser este
oficio antiguo, creado y perpetuado antes
de su imperio. Dada en Aranjuez a
diez y seis de Mayo de mil setecientos
noventa y tres = Yo el Rey = El Marques
de Contreras = El Vazon del Solar de Espinosa =
Yo D^h Manuel de Arjuna y Redin ^{his} del
Rey V^{no} V. lo hice escribir por su manda-
do = Esta rubricada = Registrada = Leonard
Marques = Por el Canciller mayor = Leonard
Marques

Lo suso insento corresponde fielmente con su original a
que me remito, el qual entregue a D^h Rafael Mañan
Ordales quien pone a esta continuacion su recibo, y

